

Bucaramanga.

CDMB_17428
28/10/2024

Señora:
LYDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Secretaría de Planeación Municipal
secretariadeplaneación@bucaramanga.gov.co

Señora
CLAUDIA MARCELA AMAYA AYALA
Secretaría de Salud y Ambiente Municipal
secretariadesaludyambiente@bucaramanga.gov.co

Coronel
GILDARDO RAYO RINCON
Secretaría del Interior
s.interior@bucaramanga.gov.co

Asunto: Respuesta Radicado 17617 – 2024 Derecho Petición Contaminación.

Cordial saludo.

En atención a radicado de referencia, mediante el cual a través de la oficina de atención al ciudadano se recibe denuncia por quema de manteca con fogón de leña en la dirección Calle 24 No. 1 – 06 Barrio la feria del Municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta lo referido Derecho de Petición mediante Radicado 17617 – 2024, evidenciándose con las fotografías anexas la mencionada actividad viene siendo realizada en un espacio público.

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Así mismo, La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, se encuentra regulada por la Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA - y se dictan otras disposiciones.

No es de menor importancia advertir que los humos u olores generados en restaurantes o establecimientos de preparación de alimentos, deben contar con la viabilidad del uso del suelo expedida por la autoridad competente para su funcionamiento, y contar con los mecanismos de control, ductos o chimeneas sin generar molestia a la población cercana, precisando, que el tipo de emisiones que genera la combustión de los alimentos no requiere permiso de emisiones atmosféricas expedido por la autoridad ambiental, de manera que al presentarse quejas por olores de dichos establecimientos, estas deben ser monitoreadas y controladas por las Secretarías de Salud y Ambiente de los municipios, en cumplimiento de las competencias que en materia ambiental le fueron atribuidas a los municipios y distritos en el artículo 65 de la ley 99 de 1993, por consiguiente, les compete:

9) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de

*disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y **de control a las emisiones contaminantes del aire.*** (negrilla y subrayas por fuera del texto original).

Lo anterior, implica que las autoridades municipales de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente, Secretaría del Interior, secretaría de planeación), en el marco de las normas y procedimientos policivos que le confiere la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana sancionado*” deben vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población originada en el ruido, las basuras y los olores, entre otros, verificando que los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, cuenten con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, que impidan causar con ellos molestia a los vecinos y transeúntes.

Por otra parte, la CDMB, conforme al Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, La CDMB, conforme al Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remite copia de dicha solicitud a la Secretarías de Planeación, Salud y Secretaría del Interior, para que en el marco de sus competencias realicen las labores de gestión, inspección, control y vigilancia de conformidad con la Ley 1801 del 2016.



Con lo anterior cualquier información adicional con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales; ventanilla única localizada en la carrea 23 No 37 – 63 (Bucaramanga) o correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co. PBX (607) 6970241 – Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente.



CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
 Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

C.C: Denunciante ANONIMO, ANONIMO.

Proyectó:	José Antonio Talero Vera	Técnico Administrativo	
Revisó:	Daniel Hernando Moreno López	Coordinador Grupo de Seguimiento para la Sostenibilidad	
Oficina Responsable	SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL		